



El empleo es de todos

Mintrabajo

No. Radicado: 08SE2021745400100002996
 Fecha: 2021-08-11 12:11:25 pm
 Remitente: Sede: D. T. NORTE DE SANTANDER
 Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
 Destinatario: EDUARDO ARIAS ROMERO
 San José de Cúcuta, 11 de agosto de 2020
 Anexos: Folios: 1
 Al responder por favor citar este documento con el código 08SE2021745400100002996

Señor
EDUARDO ARIAS ROMERO
 Avenida Gran Colombia No.3E-14 Edificio Leydi
 Cúcuta – Norte de Santander



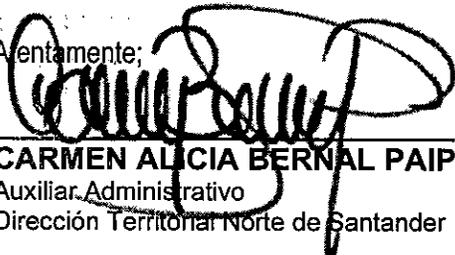
Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO EN PAGINA ELECTRONICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PUBLILCO RESOLUCION N.0109 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2021

Respetado Señor

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al Querellante contra la Empresa **CARBONES LA RINCONADA**, quien actúa en calidad de Querellado de la Resolución No.0109 de fecha 17 de marzo de 2021, proferida por la **DIRECTORA TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER**.

Atentamente;


CARMEN ALICIA BERNAL PAIPA
 Auxiliar Administrativo
 Dirección Territorial Norte de Santander

Anexo: Notificación por aviso Resolución No.0109 de fecha 17 de marzo de 2021, en cinco (05) folios

Transcriptor: Carmen B.
 Elaboró: Carmen B.
 Revisó/Aprobó: Carmen B.

https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/cbernal_mintrabajo_gov_co/Documents/Escritorio/RIESGOS.IVC.2/JOSE LUIS - JUAN CARLOS/CARBONES LA RINCONADA/NOTIF. X WEB RES.0109.docx

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



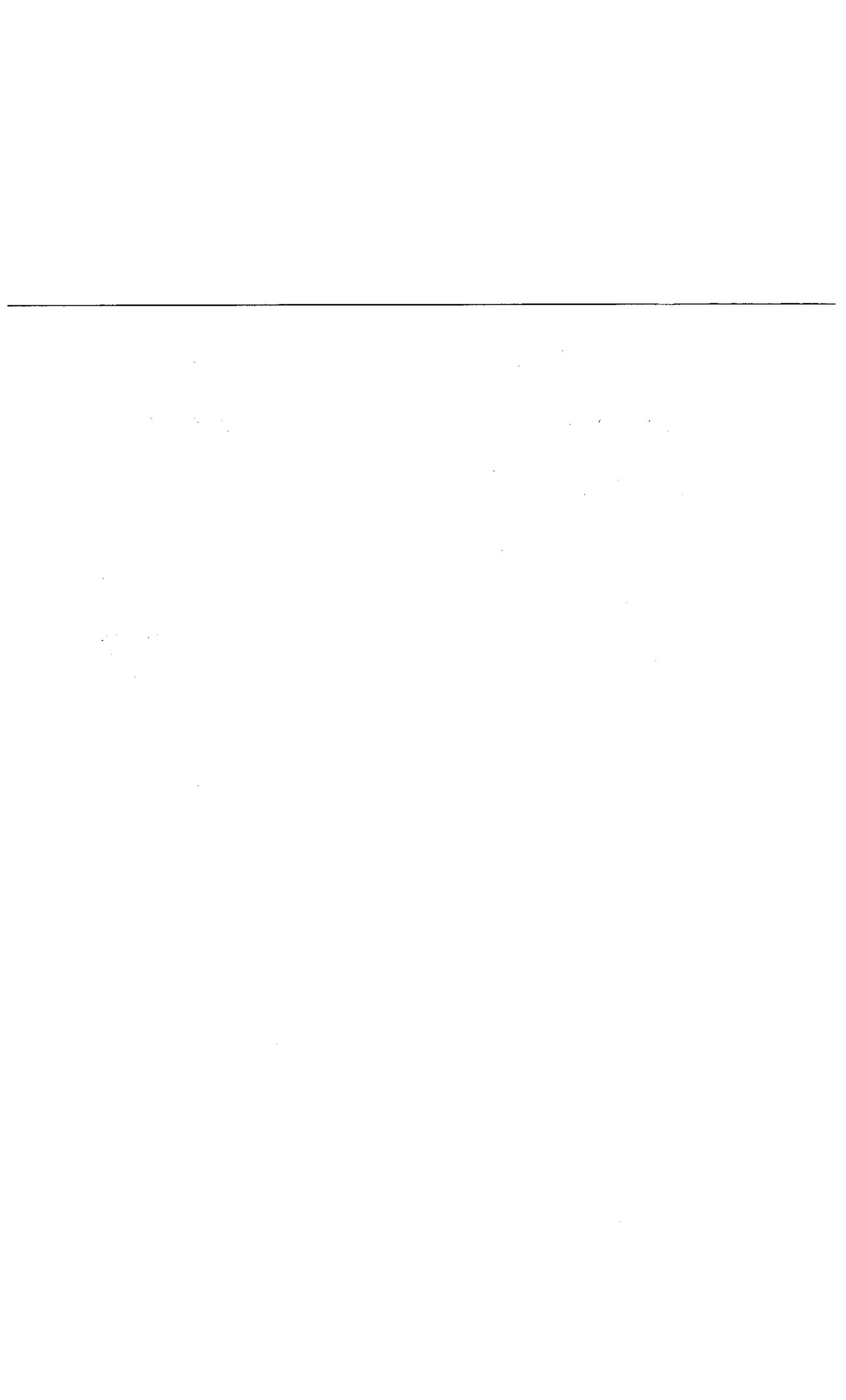
@MintrabajoCol

Sede Administrativa
 Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
 Teléfonos PBX
 (57-1) 5186868

Atención Presencial
 Sede de Atención al Ciudadano
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63
 Puntos de atención
 Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
 018000 112518
 Celular
 120
www.mintrabajo.gov.co







El empleo es de todos

Mintrabajo

San José de Cúcuta, 25 de junio de 2021

No. Radicado: 08SE2021735400100002169
 Fecha: 2021-06-27 07:45:34 pm
 Remitente: Sede: D. T. NORTE DE SANTANDER
 Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
 Destinatario: EDUARDO ARIAS ROMERO
 Anexos: 0 Folios: 1
 08SE2021735400100002169

Al responder por favor citar este número de radicado



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Señor(es)
EDUARDO ARIAS ROMERO
Representante Legal y/o quien haga sus veces
Avenida Gran Colombia N° 3E-14 Edificio Leydi
Cúcuta, Norte de Santander

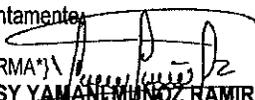
ASUNTO: Citación a diligencia de notificación personal
Averiguación Preliminar
Radicado: 11EE2019725400100004842
Querrellado: **CARBONES RINCONADA S.A.S.**

Respetado(s) señor(es),

Comedidamente, me permito solicitarle se sirva comparecer a la calle 16 No.1-45 Barrio la Playa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, con el fin de notificarla personalmente del contenido de la **Resolución N° 0109 de fecha 17 de marzo de 2021**, proferido por la **DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER** dentro del expediente de la referencia, resolución por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar.

De no comparecer a este despacho, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se informa que el horario establecido para adelantar las diligencias de notificación personal es de lunes a viernes 8:30 am a 12:00 pm, presentarse con documento de identidad y certificación de existencia y representación legal vigente de la empresa".

Atentamente:

(*FIRMA*)
DASY YAMÁN MUÑOZ RAMÍREZ
Auxiliar Administrativo
Dirección territorial Norte de Santander

Anexo(s): folios.

Copia:

Transcriptor: Dasy M.
Elaboró: Dasy M.
Revisó/Aprobó: Beatriz L.
m:Viesgojvan carlos arevalo carbones rinconada cita notif. arch. a.p. res. 0109 eduardo arias.docx

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



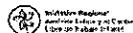
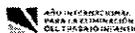
@mintrabajocol

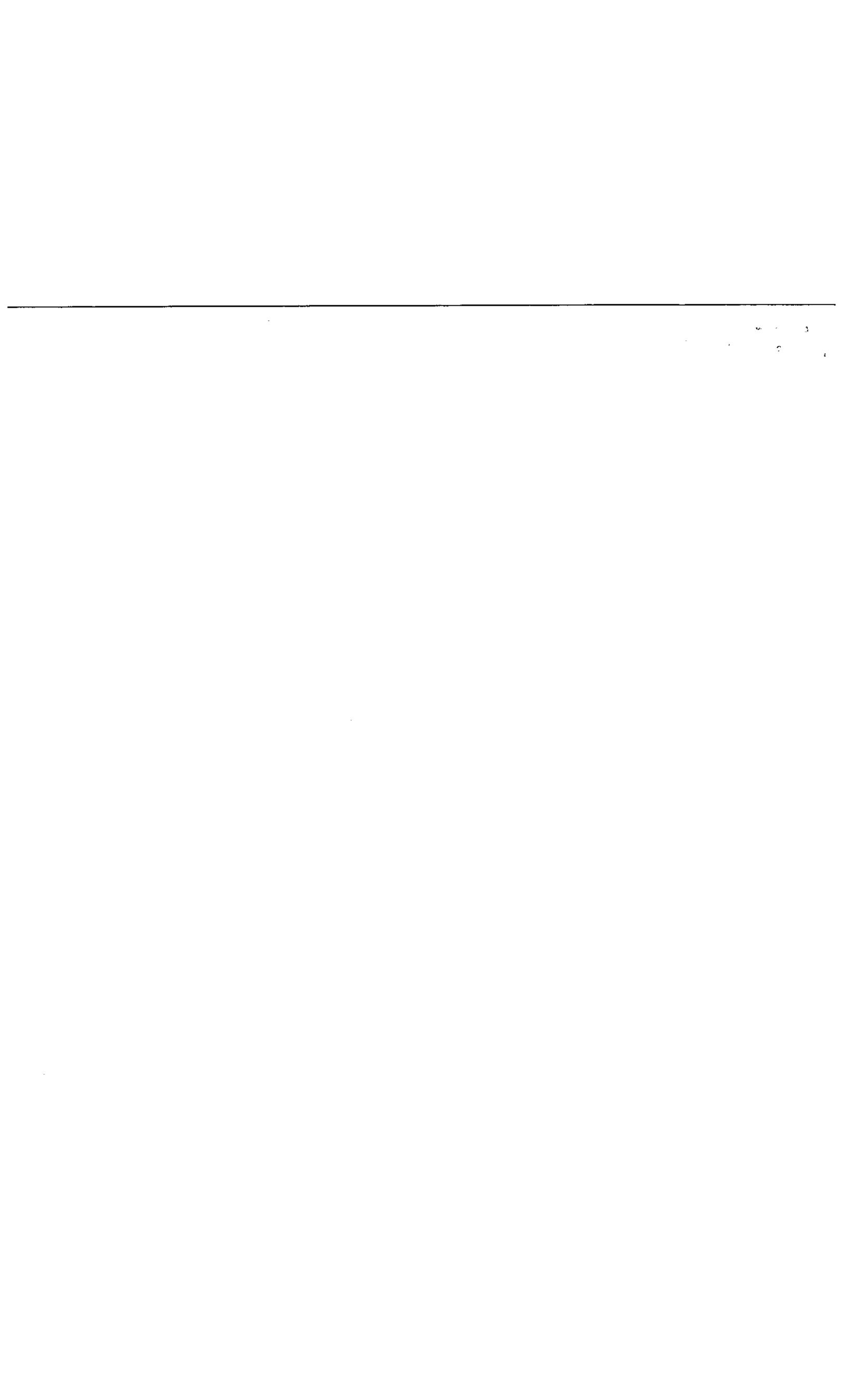


@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol







Entregando lo mejor de los colombianos



Prueba de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.



6007 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900 062 917-9		Módulo Res Mensaje/In Expreso/		✓	
POSTEXPRESO		Centro Operativo : PO.CUCUTA		Fecha Pre-Admisión: 28/08/2021 13:35:52	
Orden de servicio: 14350704				Yg273688484CO	
Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - SAN JOSÉ DE SANTANDER		Dirección: Calle 16 No.1-45 la Playa		MT/C.C/T.L:830115228	
Referencia:		Teléfono:		Código Postal:	
Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER		Depto: NORTE DE SANTANDER		Código Operativo: 6007000	
Nombre/ Razón Social: EDUARDO ARIAS ROMERO		Dirección: AVENIDA GRAN COLOMBIA N° 3E-14 EDIFICIO LEYDI		Tel:	
Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER		Depto: NORTE DE SANTANDER		Código Operativo: 6007000	
Peso Físico(gra): 200		Dica Contener:		Causal Devoluciones:	
Peso Volumétrico(gra): 0		Observaciones del cliente:		<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> OE Dirección errada	
Paso Facturado(gra): 200				<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
Valor Declarado: \$0				Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Valor Flete: \$3.100				Katalina Alvarez c.c. 1090503286 Hora: 13:49:56	
Costo de manejo: \$0				Fecha de entrega: 30 JUN 2021	
Valor Total: \$3.100				Gestión de entrega:	
				<input type="checkbox"/> 1er dd/mm/aaaa <input type="checkbox"/> 2do dd/mm/aaaa	

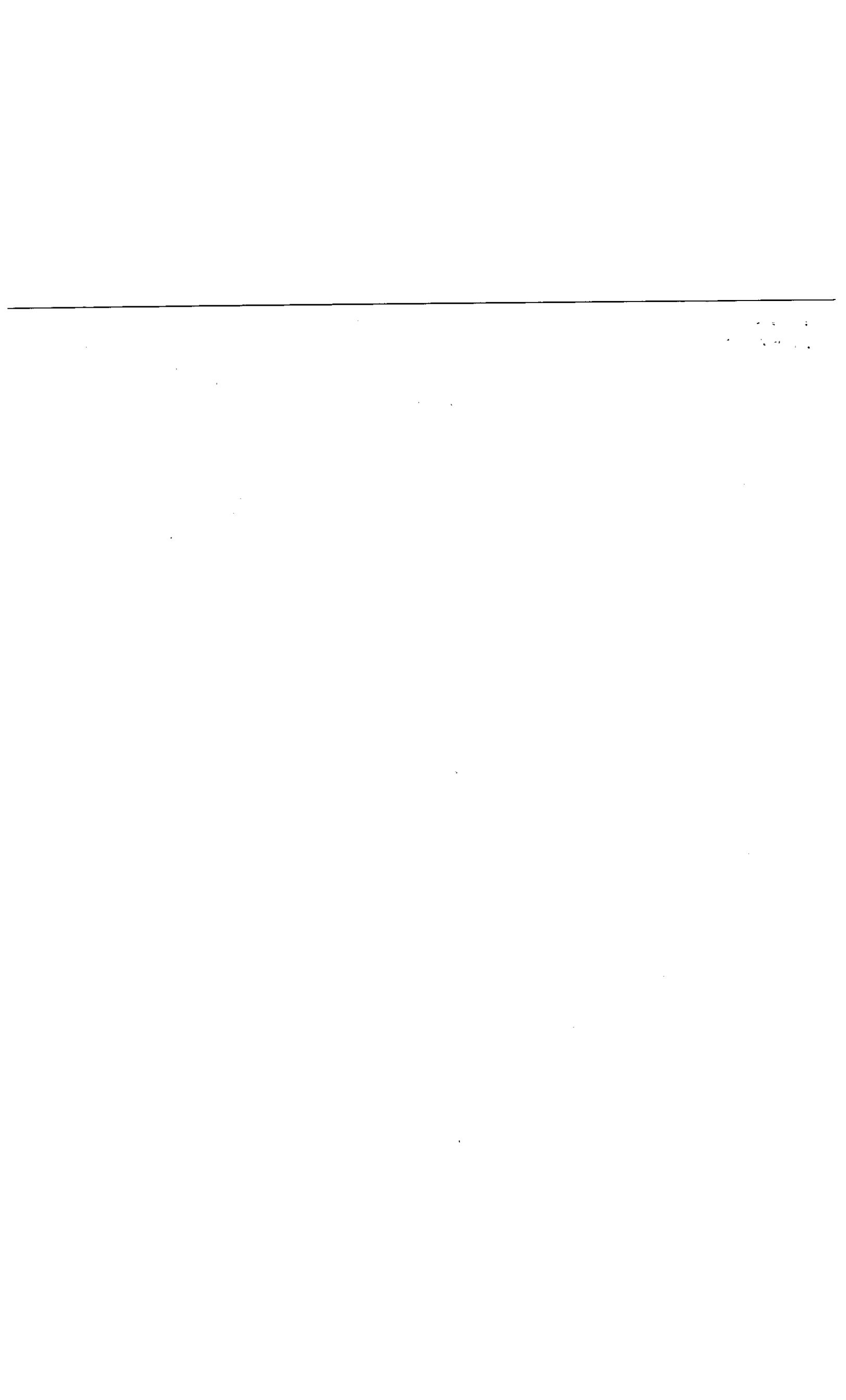


60070006007000YG273688484CO

Privacidad Bogotá D.C. Colombia Diagonal 256 # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel contacto (57) 4722000

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- Código Postal: 110911
- Diag. 256 # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
- Línea Nacional: 01 8000 111 210
- www.4-72.com.co



11(70 29/2)

servicios Postales Nacionales S.A. 900.062.517-9 D.C. 25 E. 95 A. 95
Atención al Cliente: 07-11227809 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@cpn.gov.co
Atención al Cliente: 01 8000 111 210 - servicioalcliente@cpn.gov.co

Habitación Sede: ESTACION POSTAL NORTIESTE 1900 SN
Calle 16 No. 45 la Piedad
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
Ciudad: NORTE DE SANTANDER
Departamento: 5400000007
Codigo postal: 5400000007
Enviar: Y62744627900

Nombre Recibe Social: EDUARDO ARIAS
Dirección: AV GRAN COLOMBIA 14 EDIF LEYDI
Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 5400000005
Fecha emisión: 19/07/2021 20:08:32

José de Cúcuta, 09 de julio de 2021

EDUARDO ARIAS ROMERO
Representante legal y/o quien haga sus veces
Gran Colombia N° 3E- 14 Edificio Leydi
Norte de Santander

Notificación Por Aviso Averiguación Preliminar
Radicación: 11EE2019725400100004842
Querellado: CARBONES RINCONADA S.A.S.

No. Radicado: 08SE2021735400100002534
 Fecha: 2021-07-15 06:49:44 pm
 Remitente: Sede: D. T. NORTE DE SANTANDER
 Dependencia: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
 Destinatario: EDUARDO ARIAS ROMERO

Al responder por favor indicar el número de radicado: 1



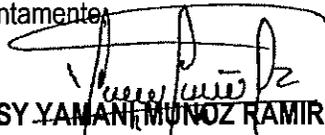
08SE2021735400100002534



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

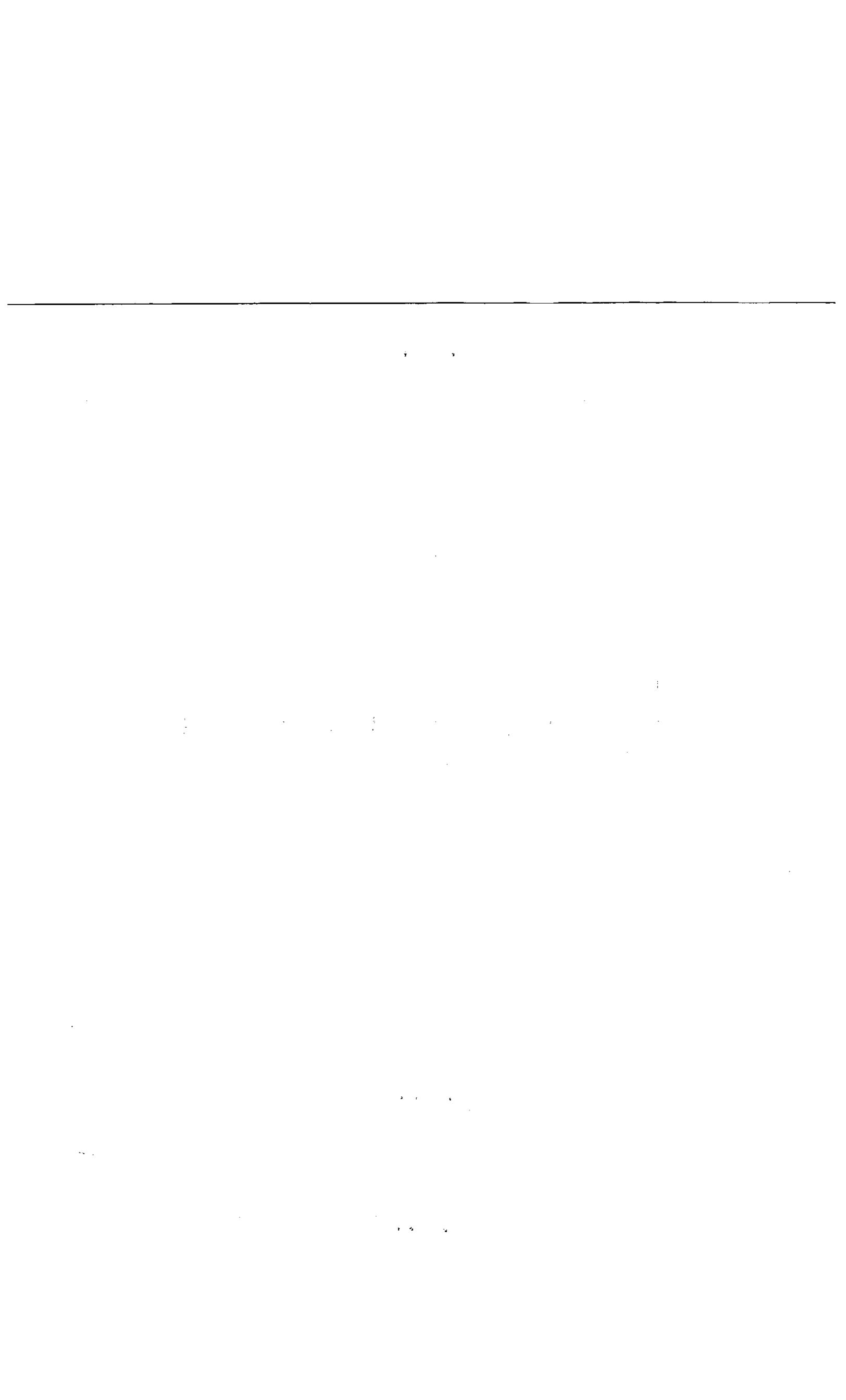
Respetado Señor,

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al representante legal y/o quien haga sus veces de la empresa **CARBONES RINCONADA S.A.S.** quien actúa en calidad de querellado, de la **Resolución No 0109 de fecha 17 de marzo de 2021**, proferido por la **DIRECTORA TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER**, por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar y vencido el termino de notificación personal en la fecha de 07 de julio de 2021 a las 6:00 pm mediante el presente acto administrativo, advirtiendo a las partes que contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición ante quien expidió la decisión y el de apelación ante el inmediato superior, dentro de los diez (10) siguientes días de la notificación personal o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación según el caso.

Atentamente,

DASY YAMANI MUÑOZ RAMIREZ
 Auxiliar Administrativo
 Dirección territorial Norte de Santander

Anexo(s): Resolución en dos (2) folios.
Copia:

Transcriptor: Dasy M.
Elaboró: Dasy M.
Revisó/Aprobó: Beatriz L.
C:\Users\Admin\Desktop\USBR\IESGOS\ICARPETA 15 JULIO 2021\WOTIF X AVISO 0109 EDUARDO ARIAS.docx





14776289

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER
DESPACHO TERRITORIAL**

Radicación: 11EE2019725400100004842
Querellante: EDUARDO ARIAS ROMERO
Querellado: CARBONES RINCONADA

**RESOLUCION No. (0109)
(Cúcuta 17 de marzo de 2021)**

“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”

LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 2143 del 2014 la cual deroga los artículos 1º al 7º de la Resolución 00404 del 22 de marzo de 2012, Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes,

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO: Procede el Despacho a decidir en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a CARBONES RINCONADA S. A. S., **identificada** (o) con **NIT: 900687823-8** y ubicado en VEREDA BATATAS CORREGIMIENTO LA DON JUANA – MUNICIPIO BOCHALEMA de acuerdo con los hechos que se relacionan a continuación:

RESUMEN DE LOS HECHOS:

- Que la presente investigación iniciada en esta Dirección Territorial se originó como consecuencia de la queja presentada por el ciudadano EDUARDO ARIAS ROMERO C. C. No. 88.242.483 de Cúcuta, la cual fue radicada bajo el No. 11EE2019725400100004842 de fecha 18 de diciembre de 2019.
- Mediante AUTO de fecha 11 de marzo de 2020, se decide iniciar AVERIGUACIÓN PRELIMINAR contra CARBONES RINCONADA, por el presunto incumplimiento de las obligaciones en materia de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo por parte del empleador; y establecer si se implementaron las medidas preventivas y correctivas encaminadas a eliminar o minimizar las condiciones de riesgo y evitar su ocurrencia, comisionándose para tal efecto al abogado JOSE LUIS TOBAR CONTRERAS, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de esta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control (Fol. 87).
- Que mediante radicado 08SE2020745400100001673 se comunica de forma electrónica a CARBONES RINCONADA S. A. S., el AUTO de averiguación preliminar, la cual fue enviada el 08 de octubre de 2020, siendo entregado el mismo 08 de octubre y visualizado el 08 de octubre de 2020, según se evidencia en los certificados de la empresa de correo 4-72 (94-97).
- El día 19 de noviembre de 2020, CARBONES RINCONADA S. A. S., a través de correo electrónico, radica en este despacho con número 02EE2020735400100003863 de fecha 19/11/2020 respuesta a la averiguación preliminar, allegando material probatorio, el cual se adjunta en CD al expediente.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

- El 01 de marzo de 2021, CARBONES RINCONADA S. A. S., a través de correo electrónico radica en este despacho unas documentales con el fin de que obren como prueba dentro del expediente, bajo el radicado No. 05EE2021745400100000893 del 01/03/2021, el cual se adjunta en CD al expediente.

En virtud de lo expuesto se precede a realizar lo siguiente,

ANALISIS PROBATORIO:

Apreciándose lo esbozado y encontrándonos en el momento procesal de adoptar la decisión de fondo que para el caso concreto se ajusta, a ello procede el despacho teniendo como base legal la foliatura que integra este informativo, de la cual como se ha señalado, se tiene que:

En la queja presentada por el ciudadano EDUARDO ARIAS ROMERO, se logra palpar los siguientes hechos como origen de su queja:

- Inicio labores al servicio de CARBONES RINCONADA en enero de 2019, desempeñando el cargo de Minero y Cantero.
- El día 23 de julio del año 2019, sufrió accidente de trabajo siendo aproximadamente las 13:50, cuando al ir por la guía con el coche, este de descarrila y le golpea el pecho ocasionándole fuerte dolor, impidiéndole continuar su labor.
- Alega el quejoso que, la empresa le notifico el oficio del 28 de octubre de 2019, donde le informaban de su reubicación, indica que la empresa no le dio copia de las recomendaciones laborales expedidas por el profesional de la salud Dr. LERMA JATTIN ESLAVA.
- Manifiesta haber sido reubicado en el cargo de TOLBERO, donde es crítica la situación dado que debe cargar piedras grandes, hacer mucha fuerza, subir y bajar escaleras y que no le permiten descansar los cinco minutos.
- Indica que las recomendaciones dadas por su médico tratante son claras en cuando a que no puede subir ni bajar escaleras, no puede manipular más de 2.5 KG, debe evitar la manipulación de máquinas y/o herramientas que generen vibración choque o impacto directo.
- Manifiesta que ARL POSITIVA, le realizó la notificación de la calificación de su pérdida de capacidad laboral, donde se le asigno un porcentaje de PCL del "cero" %, por lo que interpuso recurso de apelación.
- Finaliza, alegando que a pesar de existir recomendaciones laborales le han aumentado la carga laboral.

Por su parte, la empresa investigada CARBONES RINCONADA S. A. S., ejerciendo su derecho de contradicción y defensa a través de correo electrónico radica en este despacho con número 02EE2020735400100003863 de fecha 19/11/2020 respuesta a la averiguación preliminar, allegando el siguiente material probatorio:

- Certificado de existencia y representación legal de fecha 16 de octubre de 2020.
- Certificado de activos de la empresa.
- Certificado de afiliación de la empresa a la ARL.
- Funciones específicas realizadas por el trabajador.
- Contrato de trabajo del señor Eduardo Arias, con sus respectivas afiliaciones.
- Exámenes de ingreso y periódicos del trabajador.
- Entrega de dotación y EPP al trabajador.
- Capacitaciones, inducción y reinducción al trabajador.
- Capacitación en identificación de peligros.
- Procedimiento seguro donde participa el cargo de cochero.
- Procedimiento de trabajo seguro para el cargo de cochero.
- Exámenes ocupacionales.
- Matriz identificación de peligros para el cargo de cochero.
- Registro de capacitaciones.



Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

- Las 3 últimas actas de reunión COPASST.
- Política y socialización.
- Hoja de vida, contrato y afiliaciones de la responsable en SG-SST.
- Relación de trabajadores
- Plan de emergencia y socialización de este.
- Procedimiento de reintegro.
- Acta de reubicación.
- Acta de seguimiento reubicación.
- Matriz sociodemográfica.
- Profesiograma.
- Capacitaciones.

Tenemos que el día 01 de marzo de 2021, CARBONES RINCONADA S. A. S., a través de correo electrónico radica en este despacho unas documentales con el fin de que obren como prueba dentro del expediente, bajo el radicado No. 05EE2021745400100000893 del 01/03/2021, las cuales son:

- Acta de reubicación Eduardo Arias.
- Acta de seguimiento a la reubicación de Eduardo Arias.
- Capacitaciones Eduardo Arias.
- Exámenes ocupacionales Eduardo Arias.
- Funciones específicas realizadas por el trabajador.
- Hoja de vida y exámenes de ingreso.
- Inducción – evaluación del trabajador.
- Notificación pérdida de capacidad laboral expedida por ARL POSITIVA.
- Procedimiento de reintegro trabajador.
- Reporte de accidente laboral e historia.
- Última quincena y prestaciones trabajador.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

En consecuencia, una vez revisadas las pruebas documentales aportadas por la investigada CARBONES RINCONADA S. A. S., se palpa un cumplimiento por parte de la prenombrada respecto de sus obligaciones como empleador en materia de riesgos laborales, pues tenemos que dio integra respuesta a la Averiguación Preliminar de fecha 11 de marzo de 2020, ahora bien, realizando un análisis respecto de las inconformidades concretas del señor Eduardo Arias Romero, tenemos que la empresa demostró haber cumplido con la reubicación del trabajador, la cual se dio por un término de 6 meses, donde se fijaron recomendaciones como manipular cargas de hasta 2,5kg, poder caminar en terreno plano y llano, trayectos cortos, al realizar trayectos largos realizar periodos de descanso, así mismo, puede subir y bajar escaleras a tolerancia, puede realizar movimientos de flexión y extensión de columna pero no de manera repetida, ni sostenida en flexión, entre otras.

De igual forma tenemos que, la empresa demostró haber realizado seguimiento a la reubicación laboral, a través de la Acta de Reintegro Laboral No. 2 de fecha 19 de marzo de 2020, donde el señor Eduardo Arias, tenía como cargo el de listero y su función principal era el conteo de madera en la entrada y salida, la empresa demostró que el quejoso recibió entrenamiento previo a la nueva actividad de listero, adicionalmente, se demostró que el señor Arias, a los tres meses de su reubicación se practicó el examen médico ocupacional de control, con el fin de continuar con el proceso de rehabilitación y finalmente el 04 de mayo de 2020, se practicó el examen ocupacional de reintegro a sus labores habituales.

Finalmente, encontramos que la empresa CARBONES RINCONADA S. A. S., a través de su representante legal, vía telefónica manifestó que, el señor EDUARDO ARIAS ROMERO, había presentado su renuncia, sobre lo cual el suscrito inspector pidió que allegarán pruebas de su dicho y es por lo anterior que la empresa a través de correo electrónico radica en este despacho unas documentales con el fin de que obren como prueba dentro del expediente, bajo el radicado No. 05EE2021745400100000893 del 01/03/2021, donde

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

claramente se puede observar que en efecto el señor EDUARDO ARIAS ROMERO C. C. No. 88.242.483 de Cúcuta, fue liquidado, cancelándosele sus vacaciones, intereses a las cesantías, prima de servicios segundo semestre, indemnización por terminación de contrato entre otros pagos, por todo lo anterior, se concluye que, aunado a que no se encontraron probados los señalamientos realizados por el quejoso, pues de las pruebas allegadas por la investigada se logró desvirtuar los señalamientos endilgados, también tenemos que el señor EDUARDO ARIAS, decidió desvincularse de la empresa recibiendo su liquidación de forma oportuna, así las cosas, esta Dirección Territorial no encuentra razón para continuar con el trámite administrativo sancionatorio.

Finalmente, se procederá al archivo de las presentes diligencias por falta de mérito para formular cargos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas Concordantes con esta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ARCHIVAR la averiguación administrativa preliminar adelantada en el expediente 11EE2019725400100004842 contra el establecimiento CARBONES RINCONADA S. A. S., NIT No. 900687823-8, representada legalmente por su Gerente ARISMENDY PARADA GLADIS RAQUEL, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición, ante quien expidió la decisión y el de apelación, ante el inmediato superior, interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Dada en San Jose de Cúcuta, a los 18 días del mes de marzo del año 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]
 Beatriz Adriana León Colmenares
 DIRECTORA TERRITORIAL

Observaciones:		Fecha 1: DIA MES AÑO	
Centro de Distribución:		Fecha 2: DIA MES AÑO	
C.C.:		DIRECCIÓN ENVIADA	
Nombre del distribuidor:		<input type="checkbox"/> No Resida <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Código de Distribución:		<input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Fallido	
<input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contestado <input type="checkbox"/> Aparentado Clausurado		<input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Retenido	
<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Desconocido		<input type="checkbox"/> Motos <input type="checkbox"/> de Devolución	

472